

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca – Arauca, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 2020-00090-00.
Demandante: IDEAR.
Demandado: LA VOZ DEL CINARUCO LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone

PRIMERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO REQUIRIENDO a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial para que previo a resolver la solicitud de seguir adelante con la ejecución, **ADJUNTE** dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, la primera copia de la Escritura Pública N° 1535 del 21 de noviembre de 2005 de la Notaría Única del Círculo de Arauca

En caso de que la parte actora, no cuente con dicho documento, deberá solicitarlo como prueba trasladada, reformando la demanda, mencionando el número de radicado, partes del proceso y el juzgado donde se encuentra tal documento, **so pena de ser revocado el mandamiento de pago.**

SEGUNDO: TENER por notificado al demandado LA VOZ DEL CINARUCO LIMITADA, en los términos del Decreto 806 de 2020, atendiendo que ésta se surtió el 15 de octubre de 2021. En consecuencia, los términos que tenía el demandado para pagar corrieron del 19 de octubre de 2021, al 25 de octubre de 2021, y, para excepcionar el 19 de octubre de 2022, al 02 de noviembre de 2021. Término que venció en silencio.

TERCERO: A fin de evitar maniobras dilatorias o invocación de nulidades futuras, se **PRORROGA** la competencia del juzgado para seguir conociendo del presente asunto, por seis (6) meses más, a partir de la ejecutoria de esta providencia, esto es, desde el 14 de julio de 2023, hasta el 14 de enero de 2024 (art 121 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.
A.S. N° 145.**

*Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b36f305b26469a735ef3fec9b881d9915fa62cd148aa4b9946462c3ba15f026**

Documento generado en 07/07/2023 05:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>